

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO y LASPAU INC.**

Entre los suscritos a saber, el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, institución de educación superior, debidamente creada mediante Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, representada en este acto por la MILENA G. GOMEZ C., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, en su condición de Gerente Educativa, con domicilio en Ave. Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, el cual en adelante se denominará ITSE., por una parte; LASPAU INC., institución sin fines de lucro, afiliada a Harvard University, enfocada en fortalecer la educación superior en América Latina y el Caribe, debidamente creada mediante documento de incorporación bajo las leyes generales del Commonwealth of Massachusetts el 24 de mayo de 1966, representada en este acto por ANGÉLICA MARÍA NATERA RUIZ, mujer, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No.530962266, en su condición de Representante Legal, que en adelante se denominará LASPAU, y en su conjunto se denominarán LAS PARTES.

**CONSIDERANDO:**

Que la educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, estético y cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo.

Que es finalidad de la educación panameña fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria.

Que la cooperación técnica, académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de las entidades participantes.

Que EL ITSE tiene como misión "Brindar una Educación Técnica Superior en Panamá con un modelo centrado en la pertinencia y calidad, que desarrolle en los estudiantes sólidos valores éticos, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, creatividad, sensibilidad social y competencias profesionales acordes con las exigencias del entorno laboral."

Que LASPAU, organización afiliada a Harvard University tiene como misión "Conectar personas e instituciones con oportunidades para fortalecer la calidad y el impacto de la



educación superior en las Américas; considerando su trabajo como esencial para promover sociedades incluyentes basadas en el conocimiento a través de las Américas.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, en atención a la misión de cada una de ellas y, sobre todo, en aportar a la misión y visión de la educación panameña, por lo que,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. OBJETIVO.** Celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN para propiciar la colaboración académica, tecnológica, científica y operativa entre EL ITSE y LASPAU.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES.** Las partes se obligan a desarrollar la cooperación, objeto del presente CONVENIO, bajo lo siguiente:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de logros y resultado de investigaciones llevada por cada una de LAS PARTES, por separado y en conjunto, dentro de la ejecución del presente CONVENIO.
2. Desarrollo de investigación conjunta.
3. Envío e intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores, profesionales o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos, tales como: instalación de capacidades, desarrollo curricular, entre otros temas de interés conjunto.
5. Capacitación de personal.
6. Otros de interés para las partes, conjuntamente convenidos.

**TERCERO. FINANCIAMIENTO.** LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Educativa, el mismo no contiene asignaciones ni compromiso presupuestario alguno para todo aquello que involucre ejecución, trámite, adquisición de bienes y servicios o cualquier otro acto que implique erogación con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

EL ITSE, para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos expuestos en este convenio, no genera previsión de la utilización de una partida presupuestaria para la vigencia fiscal 2021; sin limitarse a realizar previsiones futuras en partida presupuestaria de la entidad, las que se detallaran, de requerirse, en los instrumentos de programas y proyectos subsiguientes, dentro de la ejecución del presente CONVENIO.



**CUARTO. ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este CONVENIO y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre LAS PARTES para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente CONVENIO, por cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República (numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

**QUINTO. COMUNICACIONES.** Para los fines de la aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES designarán a un representante para cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes, para su aprobación. La Comisión rendirá informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos.

**SEXTO. VIGENCIA.** Este CONVENIO entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley de la República de Panamá, y estará vigente por un período de CUATRO (4) años, y será prorrogado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, por periodos iguales. El presente CONVENIO, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del REFRENDO de la Contraloría General de la República de Panamá.

**SÉPTIMO. TERMINACIÓN.** Este CONVENIO podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, comunique al resto, mediante aviso escrito a sus contrapartes, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este CONVENIO no afectará el normal desarrollo de los programas, proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización de la propuesta.

**OCTAVO. CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este CONVENIO, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

**NOVENO.** LASPAU renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente CONVENIO, sus adendas y anexos, salvo en el caso de denegación de justicia, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.



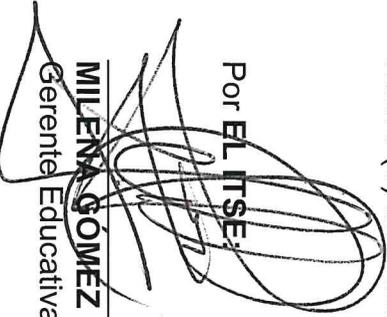
Contraloría General de la República  
Dirección  
28 ABR 2022  
EMILDA DE TEMI  
Jefa de Fiscalización

LASPAU, bajo gravedad de juramento, declara que no es nacional de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme lo establece la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

**DÉCIMO. TRATAMIENTO FISCAL.** El presente CONVENIO, no genera Impuesto de Timbre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 973 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por EL ITSE:

  
MILENA GÓMEZ CEDEÑO  
Gerente Educativa

Por LASPAU:

  
ANGÉLICA MARÍA NÁTERA RUIZ  
Representante Legal

REFERENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Panamá, 23 ABO 2021 de 23 ABO 2021 de 2021

23 ABO 2021

